Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) |
| **Fecha de la evaluación** | 29/06/2023 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La CHE no ha remitido información sobre la actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública del organismo.

**II. Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública**

La CHE no ha remitido información sobre la actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública del organismo.

La CHE no publica en su web institucional, las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

La web de la CHE carece de un acceso específico para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública. En consecuencia, no se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública de la sociedad, al amparo de la LTAIBG y tampoco se informa sobre los medios habilitados para la presentación de solicitudes, ni sobre los requisitos exigidos para la presentación de estas solicitudes.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 05/05/2023 se presentó, a través del Registro Electrónico General, una solicitud de acceso a información pública de la CHE. Con la misma fecha se emite un acuse de recibo.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud

Resolución

* No se dicta resolución. Mediante escrito notificado con fecha el 07/06/2023 – por lo tanto, fuera de plazo - se comunica que se concede el acceso a la información solicitada.
* La información se proporciona en el momento de la notificación pero no en el formato solicitado.

**IV. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2022**

El CTBG ha recibido un total de 17 reclamaciones contra resoluciones de la CHE en materia de acceso a la información pública. De ellas, 6 fueron estimadas – en tres casos la CHE dio acceso a la información antes de finalizar el procedimiento de reclamación y en otro caso la estimación fue parcial -, 3 fueron desestimadas, 6 inadmitidas y 2 archivadas.

La CHE no ha presentado recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones favorables a los reclamantes.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Nº de Resoluciones de la entidad recurridas ante el CTBG | | 17 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a la entidad | Nº | 3 |
| Porcentaje | 33,3 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes | Nº | 6 |
| Porcentaje | 66,7 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa | | 0 |
| Tasa de litigiosidad | | 0 |
| Sentencias firmes favorables al CTBG | Nº |  |
| Porcentaje |  |
| Sentencias firmes favorables a la entidad | Nº |  |
| Porcentaje |  |

**V. Buenas prácticas**

Dado que la CHE carece de un especio específico para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública no caben buenas prácticas que señalar.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

No se ha remitido información por parte de la CHE, que permita valorar la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública del organismo.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

La CHE debería publicar en su Portal de Transparencia o web institucional las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

La CHE no dispone de un espacio en su web institucional que facilite el ejercicio del derecho de acceso a la información. No se informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad y tampoco sobre los medios de presentación de solicitudes, requisitos ni sobre el procedimiento.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se incluya un enlace a un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública de la CHE.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada no se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. Se remite un escrito mediante correo electrónico que no incluye pie de recurso ni informa sobre los plazos para la interposición de los recursos contemplados en la LTAIBG.

La CHE debe ajustarse al procedimiento establecido por las Leyes 19/2013 y 39/2015: debe dictar una resolución expresa, incluyendo los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

La información se proporciona en el momento de la notificación pero no en el formato solicitado.

En la medida de lo posible, la información debe ofrecerse en el formato determinado por los solicitantes.

Madrid, junio de 2023